

## Beniel

**2508 Aprobación inicial del Plan Parcial «El Indiano».**

Por Resolución de 09.02.05, esta Alcaldía ha resuelto aprobar inicialmente el Plan Parcial «El Indiano», redactado por Incotec Urbanismo, S.L., y suscrito por su Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos J. García Calvo, que con una superficie de 111.816'59 m<sup>2</sup>, se sitúa al sur del término municipal, atravesado por la Ctra. de Zeneta, correspondiéndose con el Sector 1C de actividad económica del Plan General Municipal de Ordenación, en fase de aprobación provisional.

Con dicha aprobación queda suspendido, durante dos años, el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del sector que corresponde al Plan Parcial de referencia, aunque quedaría sin efectos, en todo caso, con la aprobación definitiva del citado Plan, una vez que el PGMO haya sido definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en defensa de su derecho, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

Beniel a 11 de febrero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

—

## Cartagena

**2192 Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2005.**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2005, por acuerdo plenario de 17 de febrero, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal para que los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 18 de febrero de 2005.—La Concejala del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez.

## Cehegín

**2493 Proyecto de Modificación de NN.SS. en el ámbito del P.A. 2 y P.A. 19 de Cehegín.**

Aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación de NN.SS. en el ámbito del P.A. 2 y P.A. 19 de Cehegín, conforme a lo dispuesto en el artículo 135. 2.º en relación con el artículo 138, ambos de la Ley 1/2001, de 24 de abril, LSRM, por acuerdo del Pleno de este Ayto. de fecha 26 de noviembre de 2004, procede someter a información pública durante el plazo de un mes a contar del siguiente al de la presente publicación durante el cual podrán ser formuladas alegaciones.

Cehegín, 30 de diciembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

## Los Alcázares

**2502 Proyecto de modificación n.º 5 del Plan Parcial «Nueva Ribera».**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2005, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de modificación n.º 5 del Plan Parcial «Nueva Ribera» de Los Alcázares. Lo que se somete a información pública por periodo de un mes, plazo en el que podrá ser consultado el expediente en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares sito en la Avda. de la Libertad, s/n y formuladas las alegaciones que se estimen oportunas.

En Los Alcázares, 22 de febrero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

—

## Murcia

**2195 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 62 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia en la intersección de la Avda. Miguel Induráin con el Camino de En medio**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, el proyecto de modificación puntual n.º 62 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia en la intersección de la Avda. Miguel Induráin con el Camino de En medio, se somete a información

pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 2 de febrero de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

### 2265 Decreto 2735/04 DU.

El día 4 de noviembre de 2004, el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente Decreto:

«La Inspección Urbanística de esta Gerencia ha comprobado que D. JOHN ALAN TEAGUE está ejecutando actos de edificación en PARAJE CASAS DEL CURA GEA Y TRUYOLS, consistentes en CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE 1 PLANTA, CON UNA SUPERFICIE DE 95M2 EN PARAJE «CASAS DEL CURA», GEA Y TRUYOLS, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.

El Servicio Técnico ha informado lo siguiente en relación con la ubicación y cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación: La construcción se realiza en suelo urbanizable sin sectorizar. Zona SP.-Páramos con tolerancia de usos turístico residenciales. NO CUMPLE parcela mínima. Y que su valor conforme a lo establecido en el art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, asciende a 65.057,52 euros.

Considerando que ello supone una vulneración de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, SE DISPONE:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador a D. JOHN ALAN TEAGUE por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE 1 PLANTA, CON UNA SUPERFICIE DE 95M2 EN PARAJE «CASAS DEL CURA», GEA Y TRUYOLS, en PARAJE CASAS DEL CURA GEA Y TRUYOLS, en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter

grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor determinado por el Servicio Técnico.

2º.- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3º.- Requerir al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

4º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

5º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en virtud del art. 12 de los estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

6º.- Dar traslado al interesado del informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística a los efectos de que formule las alegaciones que estime pertinentes, en particular, en cuanto a la valoración, de conformidad con el art. 239 de la Ley 1/2001.

7º.- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el art. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.

8º.- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para